

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados referenciados, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Melilla, 7 de Septiembre de 2002.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2790.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: DIVORCIO CONTENCIOSO 82/2002.

En Melilla a 25 de octubre de 2002.

El Ilmo. Sr. D. MARIA JULIA ADMUZ SALAS, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia n.º 4 de MELILLA y su Partido, habiendo visto los presentes AUTOS DE DIVORCIO CONTENCIOSO 82/ 2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D.ª MINA HIDOU RODRIGUEZ con procurador D.ª CRISTINA COBREROS RICO y Letrado D. MOISES BENZAQUEN BENZAQUEN, y de otra como demandado D. AHMED ZAKI OUADRHIRI, con Procurador SIN PROFESIONAL ASIGNADO Y Letrado D. SIN PROFESIONAL ASIGNADO, sobre DIVORCIO CONTENCIOSO, Y

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. COBREROS RICO, en nombre y representación de D.ª MINA HIDOU RODRIGUEZ, contra su esposo D. AHMED ZAKI OUADRHIRI, en situación procesal de rebeldía, debo realizar y realizo los pronunciamientos siguientes:

1.- Decretar, con todos los efectos legales inherentes, el divorcio del matrimonio formado por ambos litigantes, que contrajeron en Melilla el 3 de julio de 1999.

2.- Establecer como medidas que han de regular los efectos de dicho divorcio, las consignadas en la sentencia de separación contenciosa n.º 7/2000.

3.- No haber lugar a realizar imposición expresa de las costas procesales.

Firme que seala presente resolución, comuníquese a los Registros civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ahmed Zaki Ouadrhiri, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 12 de Noviembre de 2002.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2791.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Separación Contenciosa 123/ 2002.

En Melilla; a 25 de Octubre de 2002.

El Ilmo. Sr. D. MARIA JULIA ADMUZ SALAS, MAGISTRADO-JUEZ de primera Instancia n.º 4 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de SEPARACION CONTENCIOSA 123/ 2002, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. RACHID M'HAMED BENNASER con Procurador D. CRISTINA FERNANDEZ ARAGON y Letrado SR. D. EUGENIO GUTIERREZ MAINAR, y de otra como demandado D.ª FATIMA ASLIMAN con Procurador D. SIN PROFESIONAL ASIGNADO y Letrado SIN PROFESIONAL ASIGNADO, sobre SEPARACIÓN CONTENCIOSA, Y,

FALLO

Que estimando la Demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Fernández Aragón en nombre y representación de D. RACHID M'HAMED BENNASER contra su esposa D.ª FATIMA ASLIMAN en situación procesal de rebeldía debo realizar y realizo los pronunciamientos siguientes:

1.- Decretar con todos los efectos legales inherentes, la Separación del matrimonio formado por los expresados litigantes, que contrajeron en Melilla el 28 de enero de 2000.

2.- Atribuir el uso del domicilio conyugal a la parte actora.

3.- No procede hacer imposición de costas.

Firme esta resolución comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.